|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15)  Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento RA15/PLEN/21-S** |
| **9 de octubre de 2015** |
| **Original: ruso** |
| Propuestas comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA | |
| propuestas para realizar avances con respecto al proyecto de revisión de la recomendación uit‑R M.1036‑4 | |
|  | |

# 1 Introducción

En su décima reunión, la Comisión de Estudio 5 examinó la propuesta de revisión de la Recomendación UIT‑R M.1036‑4 «Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas determinadas para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR)», sin llegar a ningún acuerdo. Se decidió remitir el presente documento a la Asamblea de Radiocomunicaciones 2015 para su examen.

En particular, no se llegó a ningún acuerdo en lo que respecta a la inclusión de las nuevas disposiciones de frecuencias B6 y B7 y a la ampliación de las disposiciones B3 y B5 existentes. Estos cambios en las disposiciones de frecuencias de la componente terrenal de las IMT incluyen nuevas adiciones a las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz, identificadas para la componente de satélite de las IMT. Se expresaron distintas opiniones respecto de la posibilidad de introducir dichos cambios en las disposiciones de frecuencias para la componente terrenal de las IMT antes de prestar la debida atención a las cuestiones relativas al funcionamiento simultáneo de las componentes terrenal y de satélite de las IMT.

# 2 Discusión

Las bandas de frecuencia 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz son virtualmente las únicas bandas accesibles para la instalación de la componente de satélite de las IMT, de acuerdo con la Resolución 212 (Rev. CMR-07), y a ellas se alude específicamente en la Resolución 223 (Rev. CMR-12) y en la Resolución 225 (Rev. CMR-12) como bandas identificadas para la componente de satélite de las IMT.

Los estudios preliminares de compartición y compatibilidad realizados por el GT 4C muestran que no es posible la compatibilidad/compartición entre las componentes terrenal y de satélite de las IMT alrededor de la frecuencia de 2 GHz en la misma zona de cobertura. La ausencia de umbrales de coordinación aplicables y de unas disposiciones reglamentarias adecuadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones complica mucho la tarea de coordinar la utilización de los sistemas de IMT terrenal y de satélite en las bandas en cuestión entre distintos países. Debe señalarse que, si se aprueba la propuesta de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036 antes de que se hayan resuelto los problemas anteriormente mencionados, aumentará la interferencia entre los sistemas terrenal y de satélite de las IMT, lo que creará una pesada carga de coordinación entre países que desean instalar sistemas de IMT terrenales o de satélite.

Conviene observar que en la Recomendación UIT-R M.1036 se señala que uno de los objetivos de realizar disposiciones de frecuencias es minimizar los efectos en otros sistemas y servicios en las bandas identificadas para las IMT, hecho que convierte las cuestiones anteriormente mencionadas en especialmente pertinentes para la revisión de la Recomendación UIT-R M.1036.

Además, la armonización de las disposiciones de frecuencias en las bandas 1 980‑2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz para la componente terrenal de las IMT antes de realizar los estudios de compartición/compatibilidad y de elaborar los procedimientos de coordinación con la componente de satélite de las IMT puede poner en peligro todas las iniciativas anteriores del UIT-R de creación y elaboración de la componente de satélite de las IMT. El Director de la BR ya ha reconocido la importancia de esta cuestión e informará a la CMR-15 sobre las dificultades encontradas en el marco del punto 9.2 del orden del día; se espera que la Conferencia señale algunas vías para resolver estas cuestiones.

El GT 4C confirmó la existencia de estas cuestiones en una Declaración de Coordinación (Documento [5/194](http://web.itu.int/md/R12-SG05-C-0194/es)) para el GT 5D, en la que expresaba unos motivos de preocupación similares y se mostraba en desacuerdo con la inclusión de las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en la versión revisada de la Recomendación UIT-R M.1036 antes de que hubieran finalizado los estudios de compatibilidad/compartición. En una Declaración de Coordinación a la CE 5 (Documento [5/212](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0212/es)), la CE 4 apoya esta postura.

# 3 Conclusión

Las Administraciones de la CRC consideran prematura la inclusión en el proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑R M.1036‑4 de las nuevas disposiciones de frecuencias B6 y B7 y la ampliación de las disposiciones B3 y B5 existentes. En consecuencia, las Administraciones de la CRC proponen que no se introduzcan modificaciones en la Sección 3 del proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑R M.1036-4, tal y como se muestra en el adjunto del presente documento.

Solamente será posible considerar las disposiciones de frecuencias para la componente terrenal de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz o 2 170-2 200 MHz después de que la CMR-15 haya discutido la viabilidad del desarrollo simultáneo de las componentes terrenal y de satélite de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980‑2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz.

ADJUNTO

proyecto de revisión de la recomendación UIT-R M.1036-4

Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente   
terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)   
en las bandas determinadas para las IMT en el   
Reglamento de Radiocomunicaciones (RR)

*[Nota del editor: se propone no introducir cambios en el texto fundamental del proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4.]*

...

Anexo 1

*[Nota del editor: las propuestas relativas al proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑R M.1036-4 atañen únicamente a la Sección 3 del Anexo 1]*

**NOC RCC/XA1/1**

**Sección 3**

Disposiciones de frecuencias en la banda 1 710-2 200 MHz[[1]](#footnote-1)

Las disposiciones de frecuencias recomendadas para la implantación de las IMT en la banda 1 710‑2 200 MHz se resumen en el Cuadro 4 y en la Figura 4, considerando las directrices del Anexo 1.

CUADRO 4

Disposiciones de frecuencias en la banda 1 710-2 200 MHz

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Disposiciones de frecuencias | Disposiciones apareadas | | | | Disposiciones no apareadas (por ejemplo para TDD) (MHz) |
| Estación móvil transmisora  (MHz) | Separación central (MHz) | Estación de base transmisora (MHz) | Separación dúplex (MHz) |
| B1 | 1 920-1 980 | 130 | 2 110-2 170 | 190 | 1 880-1 920; 2 010-2 025 |
| B2 | 1 710-1 785 | 20 | 1 805-1 880 | 95 | Ninguna |
| B3 | 1 850-1 910 | 20 | 1 930-1 990 | 80 | 1 910-1 930 |
| B4 (armonizado con B1 y B2) | 1 710-1 785 1 920-1 980 | 20 130 | 1 805-1 880 2 110-2 170 | 95 190 | 1 880-1 920; 2 010-2 025 |
| B5 (armonizado con B3 y partes de B1 y de B2) | 1 850-1 910 1 710-1 770 | 20 340 | 1 930-1 990 2 110-2 170 | 80 400 | 1 910-1 930 |
| *Notas al Cuadro 4:*  NOTA 1 – En la banda 1 710-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz existen tres disposiciones de frecuencias básicas (B1, B2 y B3) utilizadas por sistemas móviles públicos celulares, incluido IMT. En base a estas tres disposiciones, se recomiendan varias combinaciones de disposiciones, tales como las B4 y B5. Las disposiciones B1 y B2 son totalmente complementarias, mientras que la disposición B3 se solapa con las disposiciones B1 y B2.  En países donde se haya implementado la disposición B1, B4 permite optimizar la utilización del espectro funcionando con bandas IMT apareadas.  En países que hayan implementado la disposición B3, la disposición B1 puede combinarse con la B2. Por lo tanto, se recomienda la disposición B5 para optimizar la utilización del espectro:  – B5 permite maximizar la utilización del espectro para IMT en países en los que B3 está implementada y en los que la banda 1 770-1 850 MHz no está disponible en la fase inicial de despliegue de IMT en esta banda de frecuencias.  NOTA 2 – Un sistema TDD puede utilizarse en bandas no apareadas y, en determinadas circunstancias, en las bandas ascendentes de las disposiciones de bandas apareadas y/o en la separación central entre bandas apareadas.  NOTA 3 – Si la tecnología dúplex seleccionable/variable se implementa en terminales como la forma más eficiente de gestionar las disposiciones de frecuencias, el hecho de que países vecinos puedan seleccionar B5 no influirá en la complejidad del terminal. Son necesarios estudios adicionales. | | | | | | |

FIGURA 4   
(Véanse las notas al Cuadro 4)



*[Nota del editor: no se propone modificación alguna en las secciones posteriores del proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4]*

...

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La banda 2 025-2 110 MHz no forma parte de esta disposición de frecuencias. [↑](#footnote-ref-1)